FORMULA MANIFESTACIÓN.

Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación:

MARÍA EUGENIA NAVARRO, abogada inscripta al Tº 93, Fº 494 del C.P.A.C.F., en mi carácter de apoderada de **CARBOCLOR S.A.**, conforme se halla debidamente acreditado, manteniendo el domicilio procesal en la Avda. del Libertador N° 498, Piso 12º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JP O´Farrell Abogados - Tel: 4515-9200 - Zona de Notificación Nº 15) y el domicilio electrónico en la CUIT Nº 20-27054314-7, en autos caratulados: ***"CARBOCLOR SA c/ BUENOS AIRES, PROVINCIA DE s/ACCION DECLARATIVA (ART. 322 COD. PROCESAL) – Expte. CSJ 000093/2022-00)"***, a V.E. respetuosamente digo que:

I.- OBJETO.

En el carácter invocado y siguiendo expresas instrucciones conferidas por mi representada, vengo por medio del presente en legal tiempo y forma a formular manifestación respecto de la respuesta efectuada en autos el pasado 24 de agosto de 2026 por parte de la firma Initial Agribiz S.A. al oficio diligenciado por mi mandante con fecha 03 de agosto de 2026, lo que solicito se tenga presente. Cabe destacar que dicha respuesta fue agregada a autos mediante la providencia del 01 de septiembre de 2026 -de la que mi parte se notificó *ministerio legis* con fecha 04 de septiembre de 2026-.

En función de los argumentos que se exponen a continuación, solicito a V.E. que se tenga presente lo aquí manifestado respecto de la respuesta efectuadas en autos el pasado 24 de agosto de 2026 por parte de la firma Initial Agribiz S.A. al oficio diligenciado por mi mandante con fecha 03 de agosto de 2026, y que dichas consideraciones sean oportunamente ponderadas al momento de valorar la prueba producida en las presentes actuaciones.

II.- FORMULA MANIFESTACIÓN.

En línea con lo expuesto precedentemente, corresponde tener presente que mediante el oficio diligenciado por mi mandante se requirió a la firma Initial

Agribiz S.A. que informara si Carboclor S.A. había sido proveedora de servicios en su terminal portuaria durante el período comprendido entre enero de 2020 y febrero de 2022 y, en su caso, que indicara los servicios prestados y acompañara la documentación respaldatoria correspondiente. Asimismo, se requirió que precisara si tales servicios involucraban actividades de carga, descarga y/o remoción de mercaderías, así como su vinculación con operaciones de importación y exportación.

Así las cosas, en la respuesta brindada en autos con fecha 24 de agosto de 2026, la firma Initial Agribiz S.A. manifestó que Carboclor S.A. había sido proveedora de servicios para dicha compañía en su terminal portuaria ubicada en la Provincia de Buenos Aires durante el período 01/2020 a 02/2020. Asimismo, informó que los servicios prestados comprendían el almacenaje de productos y subproductos grasos de origen animal y vegetal y que los mismos se circunscribían a la provisión de tanques fiscales y no fiscales para su posterior exportación. Finalmente, acompañó copia de la carta oferta de fecha 14 de febrero de 2019, sus prórrogas y diversa documentación respaldatoria de la relación comercial mantenida con mi representada.

Ahora bien, sin perjuicio de la información consignada en el texto de la contestación, corresponde señalar que la propia documentación aportada por la requerida permite advertir que la relación comercial mantenida entre Initial Agribiz S.A. y Carboclor S.A. excedió ampliamente el período temporal expresamente informado en su respuesta.

En efecto, junto con la contestación de oficio, la firma requerida acompañó la oferta de prestación de servicios suscripta el 14 de febrero de 2019, de la cual surge que Carboclor S.A. prestaba servicios de almacenaje de productos y subproductos grasos de origen animal y/o vegetal en su terminal portuaria, poniendo a disposición de Initial Agribiz S.A. tanques fiscales de su propiedad. Asimismo, de dicha documentación surge que Carboclor asumía las tareas de recepción, manipulación, traslado, carga y descarga de los productos almacenados, actividades que resultan propias e inherentes a la operatoria portuaria desarrollada por mi representada.

Asimismo, la documentación acompañada acredita que la relación contractual permaneció vigente durante todo el período objeto del requerimiento cursado. Así, mediante adenda de fecha 21 de febrero de 2020 se extendió la vigencia de la

contratación hasta el 31 de julio de 2020; posteriormente, mediante adenda de fecha 24 de julio de 2020, las partes acordaron extenderla hasta el 31 de enero de 2021; y finalmente, mediante adenda de fecha 8 de noviembre de 2021, fijaron su vencimiento para el 31 de octubre de 2022.

De este modo, la propia documentación acompañada por Initial Agribiz S.A. permite verificar que la relación contractual entre las partes se mantuvo vigente durante prácticamente la totalidad del período comprendido en el oficio diligenciado por mi mandante.

Por otra parte, la documentación contable acompañada por la oficiada confirma la efectiva prestación de los servicios descriptos en la respuesta. En particular, las facturas adjuntadas documentan servicios de "recepción, almacenaje y posterior despacho" de mercadería en tanques fiscales ubicados en la terminal portuaria de Carboclor S.A., identificando los productos involucrados, la capacidad de almacenamiento utilizada y los períodos facturados. Asimismo, dichas facturas refieren expresamente a operaciones vinculadas con productos destinados a su posterior exportación.

En consecuencia, la circunstancia de que en el texto de la respuesta brindada por Initial Agribiz S.A. se mencione únicamente el período comprendido entre enero y febrero de 2020 no altera el valor probatorio de la documentación por ella misma acompañada, de la que surge no solo la continuidad de la relación comercial durante períodos posteriores, sino también la efectiva prestación por parte de mi representada de servicios portuarios vinculados con mercaderías destinadas a exportación. En tal sentido, se deja formulada la presente manifestación a fin de que se tenga presente por V.E. al momento de efectuar la valoración de la prueba producida en autos.

En función de lo expuesto, solicito a V.E. que tenga presente lo aquí manifestado respecto de la respuesta efectuada en autos por la firma Initial Agribiz S.A. y de la documentación acompañada por dicha sociedad para su eventual consideración al momento de valorar la prueba producida en las presentes actuaciones

.

III.- <u>PETITORIO.</u>

En función de todo lo expuesto, a V.E. solicito que:

1) Se tenga presente lo aquí manifestado respecto de la respuesta efectuadas en autos el pasado 24 de agosto de 2026 por parte de la firma Initial Agribiz S.A. al oficio diligenciado por mi mandante con fecha 03 de agosto de 2026, así como también respecto de la documentación acompañada por dicha firma.

2) Oportunamente, se tengan presentes las manifestaciones aquí formuladas al momento de valorar la prueba producida en autos.

Proveer de conformidad, que

SERÁ JUSTICIA.

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA EUGENIA NAVARRO
Date: 2026.09.11 14:44:27 ART